



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

Córdoba  
Entre todos

## 1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVIII - TOMO DXL - Nº 3  
CORDOBA, (R.A.) MIÉRCOLES 6 DE ENERO DE 2010

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

### DEPARTAMENTO SAN JAVIER

## Modifican Radio Municipal de la ciudad de Villa Dolores

LA LEGISLATURA DE LA  
PROVINCIA DE CÓRDOBA  
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 9709

**ARTÍCULO 1º.-** MODIFÍCASE el Radio Municipal de la ciudad de Villa Dolores, ubicada en el Departamento San Javier de esta Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley Nº 8102, según el plano confeccionado por la citada Municipalidad el que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ley, de acuerdo a la descripción del polígono conformado por los siguientes lados:

Lado 1-2: de cuatro mil novecientos veintiocho metros con cuarenta y dos centímetros (4.928,42 m) que se extiende por el término del eje del camino a Los Toros Muertos hasta la progresiva dos mil setecientos ochenta metros (2.780,00 m), y de allí en adelante por el término de un alambrado límite de propiedades con rumbo Sudoeste, desde el Vértice Nº 1 (X=6463287,86 - Y=4297321,02), punto de inicio del polígono, definido por la intersección del alambrado Norte de Ruta Provincial Nº 14 con el alambrado Este del Aeropuerto Villa Dolores, materializado por un poste de madera, hasta el Vértice Nº 2 (X=6458370,86 - Y=4296985,81), materializado por un poste de madera ubicado en la intersección de alambrados límites de propiedad.

Lado 2-3: de un mil cuatrocientos noventa y un metros con siete

centímetros (1.491,07 m), coincidente con un alambrado divisorio de propiedades que corre con dirección Noroeste hasta llegar al Vértice Nº 3 (X=6458684,63 - Y=4295528,13), materializado por un poste de madera.

Lado 3-4: de dos mil trescientos noventa y seis metros con veinticuatro centímetros (2.396,24 m), materializado por un alambrado que define el límite Este de Ruta Nacional Nº 148, que se proyecta con rumbo Sur hasta el Vértice Nº 4 (X=6456288,39 - Y=4295524,68), materializado por un poste de madera.

Lado 4-5: de cuarenta y ocho metros con cincuenta y siete centímetros (48,57 m) que se extiende con trayectoria Este, coincidente con un alambrado divisorio de propiedades, hasta alcanzar el Vértice Nº 5 (X=6456287,51 - Y=4295573,24), materializado por un poste de madera.

Lado 5-6: de cuarenta y siete metros con cincuenta centímetros (47,50 m) que se desarrolla coincidente con un alambrado divisorio de propiedades con dirección Sur hasta arribar al Vértice Nº 6 (X=6456240,01 - Y=4295573,70), materializado por un poste de madera.

Lado 6-7: de cuarenta y ocho metros con ochenta y cuatro centímetros (48,84 m) que, coincidente con un alambrado divisorio de propiedades, corre con rumbo Oeste hasta llegar al Vértice Nº 7 (X=6456238,86 - Y=4295524,88), materializado por un poste de madera.

Lado 7-8: de ciento once metros con veinticinco centímetros (111,25 m) que se proyecta coincidente con el alambrado Este de Ruta Nacional Nº 148 con rumbo Sur hasta el Vértice Nº 8 (X=6456127,61

- Y=4295524,73), materializado por un poste de madera.

Lado 8-9: de ciento un metros con treinta y dos centímetros (101,32 m) que se extiende hacia el Sudoeste como una línea imaginaria que cruza la Ruta Nacional Nº 148 hasta alcanzar el Vértice Nº 9 (X=6456113,57 - Y=4295424,39), materializado por un poste de madera ubicado en la intersección del alambrado Sur de calle pública y el alambrado Oeste de Ruta Nacional Nº 148.

Lado 9-10: de dos mil ochocientos cuarenta y tres metros con tres centímetros (2.843,03 m) que, coincidente con el alambrado Sur de calle pública, corre con dirección Sudoeste hasta llegar al Vértice Nº 10 (X=6456061,62 - Y=4292581,84), materializado por un poste de madera.

Lado 10-11: de ochocientos cuarenta y cinco metros con veintidós centímetros (845,22 m) que, coincidente con el alambrado Este de calle pública, se desarrolla hacia el Sudoeste hasta llegar al Vértice Nº 11 (X=6455234,49 - Y=4292407,93), punto no amojonado, siendo el mismo el final de calle pública.

Lado 11-12: de siete metros con cincuenta centímetros (7,50 m) que se proyecta con rumbo Noroeste en forma coincidente con el alambrado que cierra la calle pública hasta encontrar el Vértice Nº 12 (X=6455236,03 - Y=4292400,59), punto no amojonado.

Lado 12-13: de un mil trescientos cuarenta y siete metros con veintisiete centímetros (1.347,27 m) que, coincidente con un alambrado divisorio de propiedades, se extiende hacia el Sudoeste hasta el Vértice Nº 13 (X=6453916,26 - Y=4292129,78), materializado por un poste de madera.

Lado 13-14: de un mil cuatrocientos setenta y ocho metros con setenta y nueve centímetros (1.478,79 m) que, coincidente con un alambrado divisorio de propiedades, se desarrolla hacia el Noroeste hasta llegar al Vértice Nº 14

Resolución Nº 1432

Córdoba, 7 de diciembre de 2009

VISTO: el Expediente Nº 0517-013312/09, por el cual la Subdirección de Jurisdicción Registro de Residuos Peligrosos eleva propuesta de "MANIFIESTOS PARA EL TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS"; en el marco de la Ley Nº 9454 y según lo prescripto por la Ley Nacional Nº 24.051 y sus anexos, Ley Provincial de adhesión Nº 8973 y su Decreto Reglamentario Nº 2149/03.

### Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 12º de la Ley Nacional de Residuos Peligrosos Nº 24.051, establece que la naturaleza y cantidad de los residuos generados, su origen, transferencia del generador al transportista, y de éste a la planta de tratamiento y eliminación a los que fueren sometidos, quedará documentado en un instrumento que llevará el nombre de "manifiesto".

Que el artículo 8º del Decreto Reglamentario 2149/03 establece que la Autoridad de Aplicación confeccionará un modelo de declaración jurada preimpresa, llamada "manifiesto", el que será completado por los interesados a su solicitud. Que ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba, habiendo prestado su conformidad para el dictado de la presente Resolución.

Que se debe regular el transporte de Residuos Peligrosos en la Provincia de Córdoba, en lo que respecta a los manifiestos de carga que son utilizados en el movimiento de los mismos, teniendo presente que la confiabilidad del instrumento administrativo para el movimiento de residuos peligrosos ("manifiesto") debe ser compatible con el giro comercial de los actores involucrados, de tal manera que se permita un acabado control mediante un instrumento ágil y dinámico, que a su vez no entorpezca innecesariamente el movimiento del residuo.

Que se debe potenciar las herramientas informáticas para la generación de manifiestos con carga de datos segura y controlable, teniendo información fidedigna on-line, permitiendo el acceso al sistema desde cualquier punto de la Provincia de Córdoba, sin necesidad de concurrir a la Secretaría de Ambiente para la generación del mismo.

Que a su vez resulta oportuno corroborar la información con los transportistas y las plantas operadoras de residuos peligrosos, estableciendo obligaciones punibles para ambos actores.

Que como Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 8973, la Secretaría de Ambiente se halla facultada para dictar normas complementarias para la mejor ejecución de la ley y su régimen reglamentario (artículo 60º, Ley Nº 24.051 y artículo 35º incisos "C" y "H", Decreto Nº 2149/03).

CONTINÚA EN PÁGINA 2

CONTINÚA EN PÁGINAS 2 A 4

VIENE DE TAPA  
LEY 9709

## Modifican Radio...

(X=6454240,49 - Y=4290686,98), ubicado en el alambrado Este de las vías del Ferrocarril General San Martín, materializado por un poste de madera.

Lado 14-15: de ciento treinta y un metros con cuarenta y nueve centímetros (131,49 m) que corre como una línea imaginaria que atraviesa las vías del Ferrocarril General San Martín y calle Presidente Juan Domingo Perón con rumbo Noroeste hasta alcanzar el Vértice N° 15 (X=6454370,70 - Y=4290668,64), ubicado en el alambrado Oeste de calle Presidente Juan Domingo Perón, paralela a las vías del Ferrocarril General San Martín, materializado por un poste de madera.

Lado 15-16: de un mil veintinueve metros con setenta y tres centímetros (1.029,73 m) que se proyecta en forma coincidente con un alambrado divisorio de propiedades con rumbo Noroeste hasta el Vértice N° 16 (X=6455096,31 - Y=4289938,01), materializado por un poste de madera.

Lado 16-17: de un mil ochocientos un metros con setenta y tres centímetros (1.801,73 m) que, coincidente con un alambrado divisorio de propiedades, se desarrolla hacia el Noroeste hasta arribar al Vértice N° 17 (X=6455854,94 - Y=4288303,78), materializado por un poste de madera.

Lado 17-18: de trescientos noventa y cinco metros con veinte centímetros (395,20 m) que, coincidente con un alambrado divisorio de propiedades, se extiende hacia el Norte hasta el Vértice N° 18 (X=6456244,16 - Y=4288372,28), materializado por un poste de madera.

Lado 18-19: de dos mil trescientos veinticinco metros con cuarenta y cinco centímetros (2.325,45 m) que, coincidente con un alambrado divisorio de propiedades, se extiende con rumbo Noroeste hasta llegar al Vértice N° 19 (X=6457511,71 - Y=4286422,66), materializado por un poste de madera.

Lado 19-20: de ciento dieciocho metros con veintinueve centímetros (118,29 m) que corre hacia el Noroeste en forma coincidente con un alambrado divisorio de propiedades hasta el Vértice N° 20 (X=6457560,05 - Y=4286314,69), materializado por un poste de madera.

Lado 20-21: de seiscientos sesenta y seis metros con cinco centímetros (666,05 m) que se extiende hacia el Noreste en forma coincidente con un alambrado divisorio de propiedades hasta arribar al Vértice N° 21 (X=6458212,30 - Y=4286449,58), ubicado en el alambrado Este de Ruta Nacional N° 20, materializado por un poste de madera.

Lado 21-22: de un mil doscientos cuarenta metros con cuatro centímetros (1.240,04 m) que se proyecta como una línea imaginaria que atraviesa la Ruta Nacional N° 20, en una diagonal pronunciada con rumbo Sudoeste, formando un ángulo de S-44° 44'-O (Sur, cuarenta y cuatro grados, cuarenta y cuatro minutos-Oeste) hasta llegar al Vértice N° 22 (X=6457331,32

- Y=4285576,89), ubicado en la intersección del alambrado Oeste de Ruta Nacional N° 20 y el eje del camino a La Primavera, punto no amojonado.

Lado 22-23: de cuatro mil novecientos veinte metros con ochenta y cinco centímetros (4.920,85 m) que recorre una trayectoria con dirección Noreste, describiendo una línea imaginaria trazada por el eje del camino a La Primavera, hasta encontrar el Vértice N° 23 (X=6462150,01 - Y=4286574,35), ubicado en el eje del citado camino, punto no amojonado.

Lado 23-24: de sesenta y un metros (61,00 m) que se extiende como una línea imaginaria trazada por el eje del camino a La Primavera con dirección Noroeste hasta alcanzar el Vértice N° 24 (X=6462209,75 - Y=4286561,99), ubicado en el eje del señalado camino, punto no amojonado.

Lado 24-25: de seiscientos dos metros con veinticinco centímetros (602,25 m) que se proyecta hacia el Noreste, como una línea imaginaria trazada por el eje del camino a La Primavera hasta llegar al Vértice N° 25 (X=6462799,56 - Y=4286683,76), ubicado en la intersección del eje del mencionado camino con el eje de calle Medardo Ulloque, punto no amojonado.

Lado 25-26: de trescientos setenta metros con noventa y dos centímetros (370,92 m) que se extiende como una línea imaginaria trazada por el eje de calle Medardo Ulloque con rumbo Sudoeste hasta el Vértice N° 26 (X=6462675,78 - Y=4286334,10), ubicado en la intersección del eje de calle Medardo Ulloque con la proyección del alambrado divisorio de propiedades que conforma el Lado 26-27, punto no amojonado.

Lado 26-27: de setecientos veintiséis metros con noventa y tres centímetros (726,93 m) que corre en forma coincidente con el alambrado divisorio de propiedades con dirección Noreste hasta encontrar el Vértice N° 27 (X=6463388,54 - Y=4286476,94), materializado por un poste de madera.

Lado 27-28: de ochenta y dos metros con treinta y nueve centímetros (82,39 m) que se desarrolla hacia el Noreste coincidente con un alambrado divisorio de propiedades hasta arribar al Vértice N° 28 (X=6463426,91 - Y=4286549,85), materializado por un poste de madera.

Lado 28-29: de doscientos setenta y ocho metros con catorce centímetros (278,14 m) que coincide con un alambrado divisorio de propiedades que termina en el borde geológico del cauce del Río de Los Sauces y se extiende con dirección Noreste hasta llegar al Vértice N° 29 (X=6463711,10 - Y=4286606,18), materializado por un poste de madera.

Lado 29-30: de aproximadamente catorce mil novecientos dieciocho metros con setenta y cinco centímetros (14.918,75 m) que es una línea quebrada que sigue una poligonal fijada por la Dirección General de Catastro en función de la Base de Datos SIT, coincidente

con el eje del Río de Los Sauces y el del Arroyo de Las Tapias hasta el Vértice N° 30 (X=6465358,53 - Y=4297482,87), ubicado en la intersección de un alambrado divisorio de propiedades con el alambrado Sur de Avenida Traslasierras, materializado por un poste de madera.

Lado 30-31: de novecientos ochenta y dos metros con treinta y cinco centímetros (982,35 m) que, coincidente con un alambrado divisorio de propiedades, se extiende hacia al Sudoeste hasta alcanzar el Vértice N° 31 (X=6464377,96 - Y=4297423,70), materializado por un poste de madera, ubicado en el encuentro de este lado con el alambrado Este del Aeropuerto Villa Dolores.

Lado 31-32: de cincuenta y tres metros con cuarenta y cuatro centímetros (53,44 m) que con dirección Sudeste se desarrolla en forma coincidente con el alambrado divisorio del Aeropuerto Villa Dolores, incluyendo el Autódromo, hasta llegar al Vértice N° 32 (X=6464353,10 - Y=4297471,00), materializado por un poste de madera.

Lado 32-1: de un mil setenta y cinco metros con setenta y cinco centímetros (1.075,75 m) que se proyecta hacia el Sudoeste en forma coincidente con el alambrado divisorio del Aeropuerto Villa Dolores hasta encontrar el Vértice N° 1, cerrando así el polígono.

La superficie total del Radio Municipal de la ciudad de Villa Dolores es de nueve mil setecientos sesenta y cuatro hectáreas, ciento treinta metros cuadrados (9.764 has, 130,00 m2).

**ARTÍCULO 2º.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.**

*DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.*

**DOMINGO A. CARBONETTI**  
VICEPRESIDENTE  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

**GUILLEMOARIAS**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

## Poder Ejecutivo

*Decreto N° 1865*

Córdoba, 18 de Diciembre de 2009

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9709 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

**Cr. JUAN SCHIARETTI**  
GOBERNADOR

**CARLOS CASERIO**  
MINISTRO DE GOBIERNO

**JORGE EDUARDO CORDOBA**  
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA  
RESOLUCION N° 1432

Que los actuales formularios de manifiestos de carga de Residuos Peligrosos ha sido aprobado por Resolución N° 184/04, de la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba (Ex - Agencia Córdoba Ambiente S.E.).

Que resulta aconsejable establecer un plazo apropiado para que se vayan sustituyendo y reemplazando los actuales manifiestos de carga de Residuos Peligrosos por los formularios que se aprueban en el presente instrumento resolutivo.

Por todo ello, y en atribuciones que le confiere la Ley 9454,

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE  
RESUELVE:**

### CAPÍTULO I: GENERALIDADES

1. ESTABLÉZCASE un plazo de noventa días hábiles a partir de la fecha de la presente Resolución, para reemplazar y sustituir los formularios correspondientes a manifiestos de carga de Residuos Peligrosos, aprobados por el artículo N° 4 de la Resolución de la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba N° 184/04.

2. TIPOS DE MANIFIESTOS. ESTABLÉZCASE que todo movimiento de residuos peligrosos a realizarse dentro del territorio de la Provincia de Córdoba, deberá ser efectuado mediante un manifiesto de carga confeccionado en alguno de los tres tipos de manifiestos aprobados por la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba, los que se clasificarán como: MANIFIESTO ESTANDAR, MANIFIESTO GENERADOR MÚLTIPLE y MANIFIESTO INFORMÁTICO.

### CAPÍTULO II: DEL MANIFIESTO ESTANDAR

3. MANIFIESTO ESTANDAR. APRUÉBASE el manifiesto de carga de Residuos Peligrosos a ser utilizados por los generadores únicos, que como anexo "A", forma parte de esta resolución.

4. ESTABLÉZCASE que el manifiesto estándar será utilizado por aquellos Generadores que deriven directamente sus residuos peligrosos desde su unidad generadora hasta el Operador, mediante Transportista habilitado, sin escala en otro Generador.

5. OPERATORIA. El Generador deberá adquirir en el Registro de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos de la Provincia de Córdoba, el Manifiesto Estándar para la gestión de sus residuos peligrosos.

El Generador podrá a su vez, autorizar a una tercera persona para la gestión del Manifiesto Estándar, ya sea adquisición y/o autorización del mismo.

Dicha autorización deberá estar expresa por escrito y es al solo efecto del trámite administrativo, sin alterar las responsabilidades que como generador de residuos peligrosos le corresponden, estableciéndose la solidaridad mancomunada del gestor autorizado y del generador autorizante.

Para iniciar la operatoria, el generador y/o autorizado deberá completar debidamente el manifiesto, a los efectos de su presentación ante el Registro de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos de la Provincia de Córdoba.

El Manifiesto Estándar, debidamente firmado por el Generador, deberá ser presentado en el Registro de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos de la Provincia de Córdoba para su autorización.

El generador y/o autorizado, deberá retirar las cinco (5) copias del Manifiesto Estándar destinadas al movimiento de los residuos peligrosos.

El original del Manifiesto quedará en poder del Registro de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos de la Provincia de Córdoba a la espera del cierre del circuito.

Para cerrar el ciclo, el Operador deberá entregar al Registro de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos de la Provincia de Córdoba, el original de la copia N° 5 (sexuplicado) del Manifiesto, donde deberá constar la cantidad exacta de residuos tratados y/o dispuestos, con la firma obligatoria del Generador Transportista y Operador de Residuos Peligrosos.

El Operador de Residuos Peligrosos deberá entregar a la Autoridad de Aplicación dentro del término de cinco (5) días posteriores al mes vencido, la totalidad de los manifiestos que se hayan recibidos en la planta.

### CAPÍTULO III: DEL MANIFIESTO GENERADOR MÚLTIPLE

6. DEFINICIÓN. APRUÉBASE el manifiesto de carga de Residuos Peligrosos a ser utilizados por los Transportistas de residuos peligrosos, que como anexo "B", forma parte de esta resolución, para el Transporte



de Residuos Peligrosos.

ENTIÉNDASE que Manifiesto de Generador Múltiple es aquel en donde el circuito comienza en el transportista de Residuos Peligrosos, que procederá a retirar los desechos de distintos generadores de Residuos Peligrosos, conforme a una hoja de ruta preestablecida y aprobada por el Registro de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos de la Provincia de Córdoba, para luego finalizar dicho circuito en una planta de Operación de Residuos Peligrosos.

7. ESTABLÉZCASE que el manifiesto "Generador Múltiple" podrá ser utilizado sólo por aquellos Generadores de residuos peligrosos que generen las categorías: Y01; Y02; Y03; Y08; Y09, Y16, Y31; Y34 e Y48, sin perjuicio de que por razones técnicas y de giro comercial, previa autorización por parte del Registro de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos, se pueda ampliar estas categorías a otras no detalladas.

8. OPERATORIA. Los Transportistas de residuos peligrosos estarán autorizados para iniciar la operatoria del transporte de Generador Múltiple, debiendo completar en forma correcta los datos del manifiesto a efectos de su presentación ante el Registro de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos de la Provincia de Córdoba.

En el Manifiesto deberá documentarse el movimiento de residuos de generadores múltiples, en función de una hoja de ruta de recolección diaria prefijada y autorizada por la autoridad de aplicación.

Hoja de ruta: es el formulario anexo del manifiesto aprobado por el Registro de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos, publicado en el portal web de la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba, en la que se indicará cada uno de los generadores múltiples a los que se procederá a efectuar el retiro de Residuos Peligrosos.

El mismo llevará consignado el número de manifiesto serial correspondiente, en donde se deberá declarar los datos de cada uno de los Generadores, incluyendo nombre o razón social, número de Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), domicilio, localidad, la cantidad de residuos estimada a retirar y cantidad de residuos real retiradas, declarando la fecha y hora del retiro.

De estar inscripto como Generador ante el Registro de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos de la Provincia de Córdoba, se deberá incluir el número y año del expediente respectivo y en caso de no estarlo, se deberá consignar el número telefónico.

Se acompañarán tantas hojas de rutas como juego de manifiestos se presenten a autorizar, debiéndose consignar en cada hoja de ruta el número de manifiesto serial correspondiente.

El Manifiesto de Generadores Múltiples y la hoja de ruta, debidamente firmado por el transportista, deberá ser presentado en el Registro de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos de la Provincia de Córdoba para su autorización, insertándose un sello fechador, en el original y las 3 copias del manifiesto y de la hoja de ruta anexa.

El original del Manifiesto y su hoja de ruta correspondiente, quedará en poder del Registro de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos de la Provincia de Córdoba, hasta el cierre definitivo del circuito.

El Transportista deberá llevar permanentemente el Manifiesto de carga y las hojas de ruta anexas, debidamente sellada y autorizada por la Autoridad de Aplicación, mientras realice la recolección de los residuos peligrosos.

Para cerrar el ciclo, el Operador deberá entregar al Registro de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos de la Provincia de Córdoba, el original de la copia N° 3 (cuadruplicado) del Manifiesto y su correspondiente hojas de rutas autorizadas, donde deberá constar la cantidad exacta de residuos tratados y/o dispuestos, con la firma obligatoria del Generador Transportista y Operador de Residuos Peligrosos.

El Operador de Residuos Peligrosos deberá a su vez, entregar a la autoridad de aplicación dentro del término de cinco (5) días posteriores al mes vencido, la totalidad de los manifiestos que se hayan recibidos en la planta.

El Operador de residuos Peligrosos deberá a su vez, entregar en forma mensual, a cada Generador incluido en la nómina de la hoja de ruta, el correspondiente certificado de Recepción/tratamiento/disposición final de los residuos, consignando expresamente en dicho certificado el/los número/s serial/les del/los manifiesto/s de Generadores Múltiples utilizado/s para el

transporte y disposición de sus residuos peligrosos.

#### CAPÍTULO IV: DEL MANIFIESTO INFORMÁTICO

9. DEFINICIÓN. HOMOLÓGASE el manifiesto de carga de Residuos Peligrosos a ser utilizados por los generadores únicos mediante el uso de la página web de la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba, que como anexo "C", forma parte de esta resolución.

ENTIÉNDASE por manifiesto informático al instrumento administrativo destinado al movimiento de residuos peligrosos, que es obtenido desde la página web de la Secretaría de Ambiente con acceso al S. A. R. P. (Sistema de Administración de Residuos Peligrosos), perteneciente al Registro de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos de la Provincia de Córdoba.

ESTABLÉZCASE que el manifiesto informático será utilizado por aquellos Generadores inscriptos en el Registro de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos de la Provincia de Córdoba que posean la respectiva clave de acceso al S. A. R. P. y deriven directamente sus residuos al Operador, mediante Transportista habilitado.

10. OPERATORIA. El Generador deberá llenar en forma responsable los campos informáticos contenidos en el manifiesto e imprimir cinco (5) copias para proceder a la gestión de sus residuos peligrosos.

Las cinco (5) copias del Manifiesto Informático, deberán ser firmadas por el Generador y Transportista, debiéndose quedar cada uno de ellos con su correspondiente copia (duplicado y triplicado).

El Transportista deberá llevar permanentemente el Manifiesto de carga, mientras realice la recolección de los residuos peligrosos.

El original del Manifiesto quedará guardado automáticamente en la base de datos del S. A. R. P. al momento de la impresión, en espera del cierre del circuito.

Para cerrar el ciclo, el Operador deberá entregar al Registro de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos de la Provincia de Córdoba, el original de la copia N° 5 (sextuplicado) del Manifiesto, donde deberá constar la cantidad exacta de residuos tratados y/o dispuestos, con la firma obligatoria del Generador Transportista y Operador de Residuos Peligrosos.

El Operador de residuos Peligrosos deberá entregar a la autoridad de aplicación, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al mes en el que se realice la operación, la totalidad de los manifiestos que se hayan recibidos en la planta.

#### CAPÍTULO V: AUTORIZACIÓN Y VIGENCIA DEL MANIFIESTO

11. AUTORIZACIÓN. DISPÓNGASE, que para la autorización por parte del Registro de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos de la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba, de los manifiestos "Estándar" y "Generador Múltiple", los mismos deberán contener todos los datos indicados a continuación:

- Datos identificatorios de las partes intervinientes completos.
- Datos del vehículo de transporte completos, especificando los datos consignados.
- Información de los residuos completos.
- Instrucciones para la manipulación de los residuos para el transporte y tratamiento.
- Declaración jurada de las partes intervinientes firmada.
- Información de contacto y emergencia completa.

ENTIÉNDASE autorizado el Manifiesto Informático, una vez que el generador hubiese impreso dicho manifiesto, con el respectivo código numérico de seguridad proporcionado por la autoridad de aplicación.

PROHÍBASE de manera absoluta, tachar, enmendar, sobrescribir o utilizar líquidos correctores en caso de errores en el llenado o impresión de los datos de cualquier tipo de Manifiesto, bajo apercibimiento de no proceder a la autorización del manifiesto requerida, procediéndose a la anulación automática del mismo.

12. VIGENCIA DEL MANIFIESTO. ESTABLÉZCASE la vigencia del manifiesto autorizado el plazo de treinta (30) días

corridos a partir de la fecha de autorización por parte del Registro de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos de la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba, y/o a partir de la fecha impresa, en el caso de los manifiestos generados informáticamente.

13. PROHÍBASE de manera absoluta, la utilización de los manifiestos, tanto Estándar, Generador Múltiple (y sus respectivas hojas de ruta) o Informático, transcurridos los treinta (30) días posteriores a su autorización.

14. DISPÓNGASE que caducada la vigencia del manifiesto de carga de residuos peligrosos sin su utilización por parte del generador y/o transportista, el mismo deberá ser entregado en forma inmediata al Registro de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos, para su anulación definitiva. La falta de cumplimiento a esta disposición acarreará las respectivas sanciones que le pudieren corresponder por la demora injustificada en la entrega de la información.

#### CAPÍTULO VI: DE LOS INCIDENTES EN EL TRANSPORTE

15. ENTIÉNDASE que ante la rotura/desperfecto/siniestro de un vehículo de transporte de Residuos Peligrosos se deberá aplicar el siguiente procedimiento bajo apercibimiento de iniciar las actuaciones sumariales correspondientes:

- Aplicar las medidas de contingencias declaradas.-
- Evaluar y asegurar el área de posible dispersión de contaminantes.-
- Dar aviso a las autoridades y fuerzas de seguridad locales más próximas, si la situación así lo aconsejare.-
- Dar aviso a la autoridad de aplicación y a los responsables de la empresa transportista.-
- Si existiera una posibilidad de peligro para las personas y el ambiente, se deberá establecer un perímetro de seguridad al que sólo accederá el personal autorizado.-
- En caso de ser necesario el trasbordo de la carga, se deberá solicitar por vía mail y por escrito, la autorizaciones correspondientes del Registro de Generadores de Residuos Peligrosos.-
- Cumplimentar según el caso, con las disposiciones del Decreto 2131/2000.-

#### CAPÍTULO VII: DE LAS OBLIGACIONES DEL OPERADOR.

16. OPERACIÓN. DISPÓNGASE las siguientes obligaciones para los Operadores encargados de la recepción, tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos:

- Completar el ítem de Operación, sin omitir ninguno de los datos establecidos en el Manifiesto.
- Controlar cada uno de los manifiestos recibidos, a los fines de observar e informar posibles irregularidades ocurridas en los mismos.
- No tachar, enmendar, sobrescribir o utilizar líquidos correctores en caso de errores en el llenado de los datos de operación.
- Informar, mediante nota ingresada en la mesa de entradas de la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba, cualquier novedad, salvedad, error, corrección o contrariedad surgida en la revisión de los manifiestos de transporte de residuos peligrosos.
- Entregar al Generador y Transportista dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al mes en que se realice la operación, las copias respectivas de los Manifiestos ingresados para el tratamiento y/o disposición de los residuos peligrosos (sextuplicados en el caso de los Manifiesto Estándar e Informático) y cuadruplicados en el caso de los manifiestos Múltiple (Generador).
- Entregar a la autoridad de aplicación dentro de los cinco (5) días posteriores al mes en que se realice la operación, las copias respectivas de los Manifiestos ingresados para el tratamiento y/o disposición de los residuos peligrosos (sextuplicados en el caso de los Manifiesto Estándar e Informático) y cuadruplicados en el caso de los manifiestos Múltiple (Generador).

15. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. RAÚL COSTA  
SECRETARIO DE AMBIENTE

Anexo "A" - Manifiesto Estándar (esquema)

UNIVERSIDAD DE LA LOMBA RIA, Entes todos, Ambiente

REGISTRO DE GENERADORES Y OPERADORES DE RESIDUOS PELIGROSOS

Manifiesto de Carga de Residuos Peligrosos "ESTÁNDAR" N° 05001 - A

1.0 Datos Identificativos: 1.1 Nombre Social, 1.2 Domicilio, 1.3 - C.U.B.T., 1.4 - Expediente N°, 1.5 - Cód. Amb. Anual

2.0 Vehículo: 2.1 Marca y Tipo, 2.2 - Potencia, 2.3 - Capacidad de carga, 2.4 - Especifico Provincial de Transporte N°

3.0 Información de los Residuos: 3.1 - Contenedores (3.1.1 - Tipo, 3.1.2 - M³), 3.2 - Descripción / Clase, 3.3 - Cantidad estimada, 3.4 - U.M., 3.5 - Estado Final

4.0 Instrucciones para la manipulación del residuo en la planta de tratamiento y/o almacenamiento final

5.0 Declaración Jurada: 5.1 - Fecha de autorización, 5.2 - Firma y sello del personal interviniente

6.0 Operación: 6.1 - Fecha y hora de ingreso, 6.2 - Cantidad recuperada, 6.3 - Observaciones de ingreso del Manifiesto, 6.4 - Fecha de planta de operación, 6.5 - Sello y Org. del SBRPO, 6.6 - Nombre y cargo, 6.7 - Firma del operador, 6.8 - Firma del vehículo, 6.9 - Adh. Sello

Original: Secretaría de Ambiente

Anexo "B" - Manifiesto Generador Múltiple (esquema)

UNIVERSIDAD DE LA LOMBA RIA, Entes todos, Ambiente

REGISTRO DE GENERADORES Y OPERADORES DE RESIDUOS PELIGROSOS

Manifiesto de Carga de Residuos Peligrosos "GENERADOR MÚLTIPLE" N° 05001 - B

1.0 Datos Identificativos: 1.1 - Empresa, 1.2 - Domicilio, 1.3 - C.U.B.T., 1.4 - Expediente N°, 1.5 - Cód. Amb. Anual

2.0 Vehículo: 2.1 Marca y Tipo, 2.2 - Potencia, 2.3 - Capacidad de carga, 2.4 - Especifico Provincial de Transporte N°

3.0 Información de los Residuos: 3.1 - Contenedores (3.1.1 - Tipo, 3.1.2 - M³), 3.2 - Descripción / Clase, 3.3 - Cantidad estimada, 3.4 - U.M., 3.5 - Estado Final

4.0 Instrucciones para la manipulación del residuo en la planta de tratamiento y/o almacenamiento final

5.0 Declaración Jurada: 5.1 - Fecha de autorización, 5.2 - Firma y sello del personal interviniente

6.0 Operación: 6.1 - Fecha y hora de ingreso, 6.2 - Cantidad recuperada, 6.3 - Observaciones de ingreso del Manifiesto, 6.4 - Fecha de planta de operación, 6.5 - Sello y Org. del SBRPO, 6.6 - Nombre y cargo, 6.7 - Firma del operador, 6.8 - Firma del vehículo, 6.9 - Adh. Sello

Original: Secretaría de Ambiente

Anexo "C" - Manifiesto Informático (copia de modelo)

UNIVERSIDAD DE LA LOMBA RIA, Entes todos, Ambiente

Registro de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos

Manifiesto de Carga de Residuos Peligrosos "INFORMÁTICO" N° 05001 - C

1.0 Datos Identificativos: 1.1 Nombre Social, 1.2 Domicilio, 1.3 - C.U.B.T., 1.4 - Expediente N°, 1.5 - Cód. Amb. Anual

2.0 Vehículo: 2.1 Marca y Tipo, 2.2 - Potencia, 2.3 - Capacidad de carga, 2.4 - Especifico Provincial de Transporte N°

3.0 Información de los Residuos: 3.1 - Contenedores (3.1.1 - Tipo, 3.1.2 - M³), 3.2 - Descripción / Clase, 3.3 - Cantidad estimada, 3.4 - U.M., 3.5 - Estado Final

4.0 Instrucciones para la manipulación del residuo en la planta de tratamiento y/o almacenamiento final

5.0 Declaración Jurada: 5.1 - Fecha de autorización, 5.2 - Firma y sello del personal interviniente

6.0 Operación: 6.1 - Fecha y hora de ingreso, 6.2 - Cantidad recuperada, 6.3 - Observaciones de ingreso del Manifiesto, 6.4 - Fecha de planta de operación, 6.5 - Sello y Org. del SBRPO, 6.6 - Nombre y cargo, 6.7 - Firma del operador, 6.8 - Firma del vehículo, 6.9 - Adh. Sello

Original: Secretaría de Ambiente

Subsecretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio de Gobierno

Resolución N° 16  
Córdoba, 23 de diciembre de 2009

**VISTO:** el Expediente N° 0423-034162/2009 en el que la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Gobierno, solicita autorización para efectuar una Licitación Pública, a fin de contratar la impresión de Un Millón Ciento Treinta y Cinco Mil (1.135.000) Folletos y Cien Mil (100.000) calcomanías para Campaña de Prevención, con destino a la Secretaría de Prevención de la Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico dependiente del Ministerio de Gobierno.

**Y CONSIDERANDO:**  
Que obra la presentación efectuada por el señor Secretario de Prevención de la Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico, fundamentando dicha contratación.

Que el material en cuestión, será destinado a tareas de prevención que se llevarán a cabo en distintos puntos turísticos de la Provincia de Córdoba, en el marco de la Red Social de Prevención "Córdoba Libre".

Que se incorporan los Pliegos de Condiciones Generales, Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que se adjunta Documento de Afectación Preventiva N° 3613/09, por el monto de Pesos Ciento Veinte Mil (\$ 120.000,00), importe en que se estima ascenderá la presente contratación.

Que la presente convocatoria a Licitación Pública, deberá ser publicada en el Boletín Oficial

durante dos (2) días de conformidad a las previsiones del Art. 19 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto N° 5901, T.O. Ley 6.300.

Que la gestión que por estos actuados se promueve, encuadra en las disposiciones del artículo 13 inc. a) de la Ley de Ejecución de Presupuesto N° 5901 (T.O. por Ley 6.300), y los pliegos acompañados resultan ajustados a las previsiones del punto 2.1 del Decreto N° 1882/80, Régimen de Contrataciones de la Ley de Contabilidad Provincial.

Por ello, normativa legal precitada, las previsiones del Art. 13 inc. b) de la Ley de Ejecución de Presupuesto N° 5901, el valor índice Uno (01) que fija el artículo 28 de la Ley N° 9575 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 688/2009;

**LA SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE GOBIERNO RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** AUTORIZÁSE el llamado a Licitación Pública, a fin de contratar la impresión de Un Millón Ciento Treinta y Cinco Mil (1.135.000) Folletos y Cien Mil (100.000) calcomanías para Campaña de Prevención, con destino a la Secretaría de Prevención de la Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico, en base a los Pliegos de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo I (18 folios), Anexo II (3 folios) y Anexo III (1 folio), respectivamente se acompañan y forman parte de la presente resolución, fijando a su efecto lugar, fecha y hora.

**ARTÍCULO 2°.-** AUTORIZÁSE a la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Gobierno a efectuar la pertinente afectación del gasto relacionada a la presente Licitación y hasta la suma de Pesos Ciento Veinte Mil (\$ 120.000,00), conforme Documento de Afectación Preventiva N° 3613/09.

**ARTÍCULO 3°.-** EFECTÚENSE las publicaciones de Ley en el Boletín Oficial durante dos (02) días, conforme lo dispuesto por el artículo 19

de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto.

**ARTÍCULO 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Gobierno, Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DRA. ANA MARÍA MONAYAR  
SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA  
MINISTERIO DE GOBIERNO

Ministerio de Finanzas

Resolución N° 380  
Córdoba, 30 de diciembre de 2009

**VISTO:** El expediente N° 0473-031710/2005, lo dispuesto por el Decreto N° 517/02, sus modificatorios y complementarios, el Decreto N° 1463/05 y las Resoluciones de este Ministerio N° 331/09 y 352/09.

**Y CONSIDERANDO:**  
Que por Decreto N° 517/02 se crearon los Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales (DoCOF), como instrumento de pago para la cancelación del capital de la deuda del sector público provincial con proveedores y contratistas.

Que por Decreto N° 1463/05 se extendió la aplicación de los DoCOF para la cancelación de las operaciones de crédito que conforman la Cartera transferida en propiedad fiduciaria por el Banco de la Provincia de Córdoba a Córdoba Bursátil S.A., en virtud del contrato de Fideicomiso Financiero suscripto con fecha 27 de marzo de 1998 y que es objeto del contrato de Gestión y Cobranza aprobado por Decreto N° 1808/03, dictado en el marco de la Ley N° 9134.

Que por el artículo 4° del Decreto N° 1463/05 se faculta a este Ministerio a prorrogar y/o modificar las fechas establecidas en los incisos a) y b) del artículo 3° del mismo.



Que por Resolución N° 331/09 de este Ministerio, se ordenó la Décimo cuarta emisión de DoCOF, fijando su valor cancelatorio hasta el día en que opere el último vencimiento de los beneficios de condonación previstos en los incisos a) y b) del artículo 6° del Decreto N° 517/02, sus modificatorios y complementarios, estableciéndose a tales fines, a través de la Resolución Ministerial N° 352/09 el día 31 de marzo de 2010.

Que en continuidad con el objetivo de provocar una mejora en el recupero de los créditos en avanzado estado de gestión, mediante la utilización de los DoCOF y en base a la experiencia recogida, se estima necesario extender hasta dicha fecha, los beneficios que fueron establecidos en el artículo 3° incisos a) y b) del Decreto N° 1463/05, cuyos vencimientos originarios operaban el 31 de agosto de 2006 y que fueran extendidos hasta el 31 de diciembre de 2009 a través de la Resolución Ministerial N° 202/09.

Que obra V° B° de la representante de los acreedores, designada en los términos y fines previstos por el artículo 10.9 y concordantes del Contrato de Gestión de Cobranza suscripto en el marco de la Licitación Nacional e Internacional para la gestión, cobro y administración de la cartera irregular de créditos del Banco de la Provincia de Córdoba y otros créditos.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección de Jurisdicción Asesoría Fiscal en Nota N° 102/09 y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al N° 712/09,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** PRORROGAR hasta el 31 de marzo de 2010, los beneficios de condonación del setenta por ciento (70 %) previstos en el inciso a) y pago del cincuenta y nueve por ciento (59 %) del valor de tasación establecido en el inciso b) ambos del artículo 3° del Decreto N° 1463/05, cuyos vencimientos originarios operaban el 31 de agosto de 2006 y que fueran extendidos hasta el 31 de diciembre de 2009 por Resolución N° 202/09 de este Ministerio.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

*Resolución N° 364*

Córdoba, 29 de diciembre de 2009

**VISTO:** El expediente N° 0424-040272/2009 y los objetivos y políticas establecidos en el Artículo 1°, inciso c) y Artículo 2°, inciso e) de la Ley N° 8.835 y las previsiones contenidas en los artículos 46 y 109 de la Ley N° 9.086.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la adopción de estándares reconocidos internacionalmente o códigos de buena conducta y la divulgación de información confiable y en forma oportuna, de las actividades pasadas, presentes y futuras del Estado, son elementos claves para un aumento de la credibilidad de los gobiernos.

Que desde la sanción de la Ley de Administración Financiera N° 9086, este Ministerio se ha propuesto como un objetivo superador la mejora progresiva y sostenida de sus sistemas con el objetivo de incrementar la transparencia, realizando importantes avances para promover y asegurar información amplia y oportuna para el control ciudadano.

Que mejorar la información respecto del desarrollo de las actividades propias de este Ministerio permite, en definitiva, demostrar que, las medidas que se adoptan, resultan atinentes a la protección de los intereses económicos de la Provincia y, por ende, de los ciudadanos.

Que en tal sentido resulta oportuno instruir a las Secretarías de Administración Financiera y de Ingresos Públicos para que realicen las tareas necesarias a fin de optimizar su funcionamiento en aras de dichos objetivos.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al N° 618/09.

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** ENCOMENDAR a las Secretarías de Administración Financiera y de Ingresos Públicos, la realización de las tareas necesarias tendientes a optimizar los niveles de transparencia en la información publicada en el sitio web de las dependencias a su cargo; facilitar el acceso a los ciudadanos; conseguir orden y simplicidad en la exposición de la misma; cubrir todos los aspectos de la información que deban ser legalmente publicados y complementar la información actual con cualquier otra que, por su naturaleza, pueda aportar una visión mas amplia del panorama fiscal y económico de la Provincia.

**ARTÍCULO 2°.-** DISPONER que en el ámbito de ambas Secretarías, se implementen en forma gradual procedimientos superadores en materia de transparencia, de acuerdo con estándares

internacionalmente establecidos y a las mejores experiencias de buenas prácticas gubernamentales, a fin de lograr un acabado sistema que permita acceder a la información conforme con los lineamientos definidos en el Artículo anterior.

**ARTÍCULO 3°.-** INSTRUIR a las Secretarías de Administración Financiera y de Ingresos Públicos, para que en el ámbito de cada una de sus áreas, se disponga la creación de Comisiones de Trabajo, destinadas abordar las tareas encomendadas en el Artículo 1° de la presente Resolución, las que estarán integradas por funcionarios que a tal efecto designen los titulares de dichas Secretarías, quienes deberán dar cuenta en forma periódica de los avances y etapas cumplidas, conforme a normas que reglamentariamente a tal efecto deberán dictarse en las mencionadas Secretarías.

**ARTÍCULO 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

## Poder Ejecutivo

*Decreto N° 16*

Córdoba, 4 de enero de 2010

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley 9361- Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial.

**Y CONSIDERANDO:**

Que, dicha norma impone al Poder Ejecutivo la elaboración y aprobación de las estructuras orgánicas que permitan realizar la cobertura de vacantes en los términos de la Ley 9361, hasta el nivel de Director de Jurisdicción.

Que, el proceso de elaboración y aprobación de las estructuras orgánicas, ha insumido un esfuerzo de gran magnitud atento haberse abarcado a todas las Jurisdicciones, contemplando las complejidad y extensión de cada una.

Que, importa destacar que la Estructura Orgánica que se aprueba, no implica dejar una conformación institucional inmodificable, ya que se prevé a través de la Secretaría de la Función Pública y el Ministerio de Finanzas, la adecuación futura de las estructuras a los requerimientos funcionales que la prestación de los servicios públicos a cargo del Poder Ejecutivo aconsejen, así como las necesarias para cumplimentar las previsiones de los arts. 33, 34 y concordantes de la Ley 9361.

Que, respecto a la situación de los agentes que retienen un cargo de jefatura por estar cumpliendo otras funciones o con licencias previstas en el Estatuto Laboral, en el supuesto que su unidad de organigrama no esté reflejada en el Organigrama de la Repartición por no haber sido reemplazados, en caso de retorno del agente, se ordena al Ministerio de Finanzas que otorgue la expresión presupuestaria del cargo y a la Secretaría de la Función Pública efectuar las modificaciones pertinentes en la Estructura Orgánica, en un todo de acuerdo a las normas legales vigentes.

Que, resulta conveniente encomendar a la Secretaría General de la Gobernación, realizar dentro de 180 días posteriores al dictado del presente Decreto, los procesos administrativos conducentes a la realización de los concursos para la cobertura de los cargos hasta el nivel de Dirección de Jurisdicción.

Por ello, normas legales citadas y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.-** APRUEBANSE las Estructuras Orgánicas del Poder Ejecutivo que se consignan en los Anexos 1 a 20 y forman parte integrante del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** LA Secretaría General de la Gobernación, dentro de los 180 días contados a partir de dictado el presente Decreto, deberá completar los procesos administrativos conducentes a la realización de los concursos para la cobertura de los cargos hasta el nivel de Dirección de Jurisdicción.

**ARTÍCULO 3°.-** LAS modificaciones que sean necesarias en la Estructura Orgánica para adecuarlas a los requerimientos funcionales que la prestación de los servicios públicos a cargo del Gobierno Provincial aconsejen, así como las que se requieran para atender los derechos adquiridos por los agentes que tengan cargos de jefatura o supervisión, serán propuestas al Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de la Función Pública, con la intervención del Ministerio de Finanzas.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de la Función Pública.

**ARTÍCULO 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Dirección General de Personal y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

Cr. RICARDO ROBERTO SOSA  
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Cr. MIGUEL PEDRO CIVALLERO  
SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

CONTINÚA EN PRÓXIMAS EDICIONES

## Tribunal Superior de Justicia

*Acuerdo Número Quinientos Treinta - Serie "A"*. En la ciudad de Córdoba, a veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil nueve, con la Presidencia de su titular Dra. **Aída Lucía Teresa TARDITTI**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Doctores **María Esther CAFURE de BATTISTELLI**, **Domingo Juan SESÍN**, **Luis Enrique RUBIO**, **Armando Segundo ANDRUET (h)**, **María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL** y **Carlos Francisco GARCIA ALLOCCO**, con la asistencia del Sr. Administrador General del Poder Judicial, Lic. **José María LAS HERAS** y **ACORDARON:**

**VISTO:** Que en virtud de lo dispuesto por los Arts. 164 y 165, puntos 3 y 4 de la Constitución Provincial y Art. 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se deben integrar las respectivas Salas del Tribunal Superior de Justicia. Por ello,

**SE RESUELVE:** 1) Las Salas del Tribunal Superior de Justicia, para el período correspondiente al año 2010 quedan integradas de la siguiente manera:

### **CIVIL Y COMERCIAL:**

Presidente: Dr. Armando Segundo ANDRUET (h),

Vocales: Dres. Carlos Francisco GARCIAALLOCCO y Domingo Juan SESIN. En caso de vacancia, licencia, impedimento, recusación o excusación de un miembro la mencionada Sala será integrada indistintamente, con las Dras. María Esther CAFURE DE BATTISTELLI y María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL.-

### **PENAL:**

Presidente: Dra. Aída Lucía Teresa TARDITTI.

Vocales: Dras. María Esther CAFURE DE BATTISTELLI y María de las Mercedes BLANC de ARABEL. En caso de vacancia, licencia, impedimento, recusación o excusación de un miembro la mencionada Sala será integrada, indistintamente, con los Dres. Armando Segundo ANDRUET (h) y Luis Enrique RUBIO.-

### **LABORAL:**

Presidente: Dr. Luis Enrique RUBIO.

Vocales: Dres. Carlos Francisco GARCIA ALLOCCO y María de las Mercedes BLANC de ARABEL. En caso de vacancia, licencia, impedimento, recusación o excusación de un miembro la mencionada Sala será integrada indistintamente, con el Dr. Domingo Juan SESIN y Aída Lucía Teresa TARDITTI.-

### **CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO:**

Presidente: Dr. Domingo Juan SESIN,

Vocales: Dres.: Aída Lucía Teresa TARDITTI y Armando Segundo ANDRUET (h). En caso de vacancia, licencia, impedimento, recusación o excusación de un miembro la mencionada Sala será integrada, indistintamente, con los Dres. María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL y Luis Enrique RUBIO.

2) Protocolícese y Publíquese en el Boletín Oficial y dése la más amplia difusión. -

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales,

con la asistencia del Sr. Administrador General del Poder Judicial, Lic. José María LAS HERAS.-

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI  
PRESIDENTE

DRA. MARÍA ESTHER CAFURE DE BATTISTELLI  
VOCAL

DR. DOMINGO JUAN SESÍN  
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO  
VOCAL

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)  
VOCAL

DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC G. DE ARABEL  
VOCAL

DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO  
VOCAL

LIC. JOSÉ MARÍA LAS HERAS  
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL